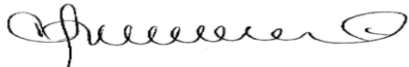


Auto Interlocutorio No. 190
Radicado No. 2021-00050
Demandante: DIANA CONSTANZA TRIANA TORRES
Demandado: OLVER ANTONIO QUINTERO CARDONA
Proceso: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021). La parte demandante no se pronunció en el término legal concedido para subsanar la demanda.

Términos:
Fecha auto que inadmite la demanda.....23 de febrero de 2021.
Notificación por estado..... 24 de febrero de 2021.
Términos ejecutoria..... 25 y 26de febrero y 1º de marzo de 2021
Términos para subsanar..... 25 y 26 de febrero del 1º al 3 de marzo de 2021.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, seis (06) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto del 23 de febrero de 2021, proferido dentro del proceso de PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD presentado por medio de La Defensoría de Familia de este municipio por la señora DIANA CONSTANZA TRIANA TORRES, contra el señor OLVER ANTONIO QUINTERO CARDONA, se INADMITIÓ la demanda y se concedió a la parte actora el término legal de cinco (5) días para subsanarla.

Encuentra el despacho que, vencido el término para corregir, la parte demandante nada manifestó a través del Defensor de Familia. Lo anterior, motiva el rechazo de la demanda de conformidad con lo determinado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de La Dorada,

RESUELVE

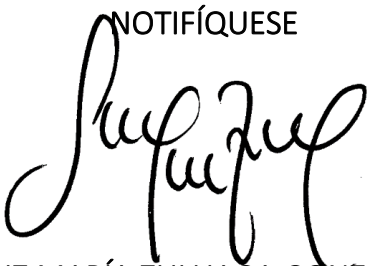
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD presentada por medio de La Defensoría de Familia de este municipio por la señora DIANA CONSTANZA TRIANA TORRES contra el señor OLVER ANTONIO QUINTERO CARDONA, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

Auto Interlocutorio No. 190
Radicado No. 2021-00050
Demandante: DIANA CONSTANZA TRIANA TORRES
Demandado: OLVER ANTONIO QUINTERO CARDONA
Proceso: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos, sin necesidad de desglose.

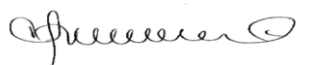
TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez en firme la presente decisión. Infórmese a la Oficina de Servicios Administrativos de los Juzgados de esta localidad para los efectos de reparto pertinentes.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 061 del 7 de abril de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria